

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en general y locación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina General de Administración (OGA)	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	040100010008	SERVICIO DE COFFEE BREAK
Actividad del POI /Acción Estratégica PEI:	Actividad operativa: 00015504755 - Implementación con Equipamiento para Mejorar la Capacidad Logística para el Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales 2472507	
Denominación de la Contratación:	Servicio de Coffee Break para los participantes de las mesas de trabajo que realizarán el proceso de formulación del Plan de Trabajo 2026 del proyecto "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín", con CUI N° 2472507, a cargo de la OGA.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente servicio permitirá fomentar un entorno propicio para la colaboración activa de los participantes de las mesas de trabajo que realizarán el proceso de formulación del Plan de Trabajo 2026 y por consecuente coadyuvar al logro de objetivos del proyecto "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín", con CUI N° 2472507"

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el Servicio de Coffee break para los participantes de las mesas de trabajo para formular el Plan de Trabajo 2026 del proyecto "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín a cargo de OGA.

3. ANTECEDENTES:

3.1. Mediante el convenio N° 007-2020-MINAGRI-DM, sobre delegación de facultades y de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de San Martín, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín", identificado con código único de inversión N° 2472507.

3.2. El MINAGRI, a través de la Oficina General de Administración (OGA), asume la ejecución del servicio de propiedad del Estado, de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, de rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas, ubicación y otros datos físicos de predios rurales inscritos, las acciones de saneamiento, así como cualquier otra actividad que resulte necesaria para la implementación del PROYECTO, lo cual comprende la emisión e inscripción registral de los títulos y/o instrumentos de formalización, instrumentos de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales, los certificados de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio la propiedad rural o cualquier otro instrumento requerido según normativa vigente.

3.3. De acuerdo a lo contemplado en la Cláusula Quinta: Compromiso de las partes, 5.1 MINAGRI; se compromete; punto K, para ejecutar las acciones a cargo de la entidad, la OGA designará a los coordinadores y responsables que desarrollará los procedimientos contando con la asistencia técnica de la DIGESPACR.

- 3.4. De acuerdo a lo contemplado en la Cláusula Quinta: Compromiso de las partes, 5.1 MINAGRI; se compromete; punto c, para ejecutar todos los procedimientos y procesos requeridos para el cumplimiento de las actividades de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales previstas en el proyecto.
- 3.5. Que, mediante ADENDA N° 01 al Convenio N° 007-2020-MINAGRI-DM, de delegación de facultades y de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional San Martín, suscrito el 14 de Setiembre del 2023 para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales en 10 provincias del departamento de San Martín", identificado con código único de inversión N° 2472507. y en aplicación del numeral 6.2 de la Cláusula Sexta de EL CONVENIO, por la presente Adenda LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia contenido en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta de EL CONVENIO por el plazo de tres (03) años, contando a partir de la suscripción del presente documento.
- 3.6. Con fecha 13 de febrero del 2024 se deroga la Resolución Ministerial N° 259-2020- MINAGRI en el marco del convenio N° 007-2020-MINAGRI-DM, convenio de delegación de facultades y de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de San Martín, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín", identificado con código único de inversión N° 2472507.
- 3.7. Mediante Resolución Ministerial N° 0029-2024-MIDAGRI suscrita el 13 de febrero del 2024 la Oficina General de Administración es la responsable de ejecutar todos los procesos y procedimientos que se requieran para el saneamiento físico legal de predios rurales que se ejecutan y la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural es responsable de brindarle asistencia técnica en materia de saneamiento físico legal de predios en el marco de sus competencias.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El presente servicio no implica subordinación con la Entidad para la realización del servicio, el proveedor deberá tomar en cuenta para la atención del Coffee Break para 30 personas por día que incluye lo siguiente:

Coffee Break media mañana:

- **Cantidad:** 30 personas.
- **Hora de inicio:** Los horarios de atención será 10:30 am, el horario se debe respetar salvo cambios al momento y coordinaciones con el Coordinador del PIPSM.
- **Personal de servicio:** 01 persona de atención.
 - 30 bebidas calientes (café, té o mate Previamente coordinado con el encargado del área usuaria).
 - 30 bebidas frías (refresco de frutas de la estación Previamente coordinado con el encargado del área usuaria).
 - Dos (02) bocaditos dulces por persona (Previamente coordinado con el encargado del área usuaria).
 - Tres (03) bocaditos salados por persona (Previamente coordinado con el encargado del área usuaria).

Coffee Break media tarde:

- **Cantidad:** 30 personas.
- **Hora de inicio:** Los horarios de atención será 3:30 pm, el horario se debe respetar salvo cambios al momento y coordinaciones con el Coordinador del PIPSM.

- **Personal de servicio:** 01 persona de atención.
 - 30 bebidas calientes (café, té o mate Previamente coordinado con el encargado del área usuaria).
 - 30 bebidas frías (refresco de frutas de la estación Previamente coordinado con el encargado del área usuaria).
 - Dos (02) bocaditos dulces por persona (Previamente coordinado con el encargado del área usuaria).
 - Tres (03) bocaditos salados por persona (Previamente coordinado con el encargado del área usuaria).

Condiciones del Servicio:

- **El servicio incluye:** Menaje, manteles, buena presentación, transporte y/o traslado.
- **Fecha:** 20 y 21 de enero del 2026.
- **Nombre del Evento:** Mesas de Trabajo para formular el Plan de Trabajo 2026 del Proyecto con CUI N° 247250.
- **Lugar:** En el Auditorio de la DRASAM en Jr. Ángel Delgado Morey Nro. 435 (Altura cuadra 15 Jr. Leguía.) - Tarapoto - San Martín, Perú.
- Los Servicios brindados deben cumplir con todos los protocolos de seguridad y salud conforme a lo establecido en la normativa vigente.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Ser persona natural o jurídica.
- Tener Registro Único de Contribuyente – RUC, habilitado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores – RNP.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria registrada y vinculada a RUC.
- Deberá estar habilitada para contratar con el Estado peruano.
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), por servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, pudiendo ser en entidades públicas o privadas. Se consideran bienes similares a los siguientes:
 - Servicio de alimentación
 - Servicio de Refrigerios
 - Servicio de catering
 - Servicio de suministro de comidas y bebidas
 - Servicio de Desayunos, Almuerzo y Cenas
 - Servicio de Atención con Postres

ACREDITACIÓN:

La experiencia del Proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones de Proveedores y no tenga impedimento. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Decreto Supremo N° 003-2024-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Resolución Ministerial N.° 066-2015-MINSA, Aprueba la NTS N° 114-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".

7. SEGUROS
NO CORRESPONDE
8. PRESTACIONES ACCESORIAS
NO CORRESPONDE
9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
<p>LUGAR: El servicio se desarrollará en Jr. Ángel Delgado Morey Nro. 435 (Altura Cuadra. 15 Jr. Leguía.) - Tarapoto - San Martín, Perú, previa coordinación con la Coordinación Técnica del Proyecto.</p> <p>PLAZO: El servicio se efectuará en un periodo de dos (02) días calendarios, contemplados entre el 20 y 21 de enero de 2026.</p>
10. ENTREGABLES
<p>UNICO ENTREGABLE:</p> <p>Para la entrega final el proveedor deberá presentar una Carta dirigida al director de la OGA (Oficina General de Administración) adjuntando Factura Electrónica mediante dos opciones, siendo la primera, por mesa de partes del MIDAGRI ubicado en la Jr. Cahuide N° 805 – Jesús María de lunes a viernes de 8:00am a 4:30pm, pasado este horario no se recepcionarán los documentos, como segunda opción se cuenta con la mesa de parte virtual a través de la página https://mesadepartesdaigital.midagri.gob.pe/, en el cual el proveedor se debe crear un usuario e ingresar el documento con el CUT de la Orden de servicio u Orden de compra, allí se podrá subir el documento en versión PDF con las respectivas firmas del representante de la empresa.</p> <p>CONTENIDO DEL DOCUMENTO:</p> <p>La Carta debe contener la descripción de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio, donde se detalle la fecha de inicio, la fecha de culminación, adjuntando un panel fotográfico donde se evidencie el antes, durante y después.</p>
11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)
<p>La conformidad será otorgada a cargo de la Oficina General de Administración, previo informe del Coordinador Técnico del PIPSM.</p> <p>Son requisitos mínimos para la recepción del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cumplimiento de los términos de referencia ➤ Informe técnico del servicio ejecutado, debidamente firmado, adjuntar orden de servicio. <p>La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.</p> <p>De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsana las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.</p> <p>El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.</p> <p>Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p>

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

El pago se realizará en moneda nacional luego de la recepción formal y completa de un único entregable, mediante abono en cuenta bancaria del proveedor, para tal efecto el responsable de dar la conformidad, debe hacerlo en los plazos establecidos, a fin de que la entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago.

Para el cual se deberá contar con la siguiente información:

- ✓ Adjuntar orden de servicio.
- ✓ CCI – Cuenta corriente interbancaria.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

NO CORRESPONDE

15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ \text{F} \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

NO CORRESPONDE

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias.
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

19. GARANTÍAS (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)
NO CORRESPONDE
20. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)
Las partes realizan la gestión de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.
21. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)
Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.
22. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES
NO CORRESPONDE
23. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO
NO CORRESPONDE

